



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE LIDERAZGO Y TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2025

PREÁMBULO

I

El Centro de Liderazgo y Tecnología de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, CLyT) se crea tras la aprobación de su reglamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid del día 25 de octubre de 2018 y de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Universidades (LOSU) y con los artículos 24 y 25 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (EUPM) (publicados en el BOCM 15-11-2010 y Modificados BOCM 09-04-2018).

II

El CLyT impulsa la formación e investigación en torno al binomio tecnología-persona en el entorno de la Universidad Politécnica de Madrid, adaptándose a las estructuras ya existentes para el desarrollo de estos fines. Pretende ser un espacio de diálogo, pensamiento, discusión y amplificación de ideas generando sentido de pertenencia a la Universidad Politécnica de Madrid entre sus miembros. El CLyT tiene como misión acompañar a la comunidad universitaria en su permanente proceso de transformación y evolución organizativa.

III

En un entorno donde la tecnología ha alcanzado un nivel de importancia sin precedentes y evoluciona de manera exponencial, la UPM considera que la transformación digital no se reduce a lo tecnológico, sino que tiene un impacto fundamental en las personas.

El planeta se enfrenta a retos antes nunca vistos. Para hacer frente a estos retos sociales y ambientales hacen falta personas expertas en liderazgo preparadas para ello y nuevos modelos de liderazgo que les den soporte. El CLyT tiene la función de complementar la formación técnica de estos líderes (así como los de la propia institución) con las competencias necesarias para enfrentar los desafíos locales y globales.

El CLyT aspira a mantener y a profundizar en estos propósitos, facilitando y potenciando la colaboración y el trabajo en red. Esta premisa ha sido fundamental en el diseño del modelo de organización y de gestión del CLyT, para servir de catalizador a otros Centros de la UPM en las materias objeto del CLyT y cuyas líneas generales se recogen en el presente reglamento específico.

Desde su creación, el CLyT ha desarrollado una labor fructífera dentro y fuera de la Universidad, acreditando una sólida experiencia y capacidad para desarrollar las funciones y fines que le fueron encomendados en su creación, y cuenta con una sede singular de gran uso y especial configuración en el Edificio B del Rectorado. Ello ha permitido a la UPM ganar en prestigio por la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

singularidad de la idea y el proyecto inicial, el impacto de sus actividades y la visión que las ha presidido, adelantándose a los tiempos en el panorama universitario español e internacional.

IV

La promulgación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU) ha originado un nuevo proceso secuencial de elaboración de normas subsidiarias. Los EUPM definen el marco normativo de Centros Propios de la Universidad Politécnica de Madrid en el Título Primero, Capítulo V (artículos 24 y 25). El artículo 24.4 de los EUPM atribuye la capacidad de creación y supresión de estos Centros al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Social de la UPM, así como el artículo 24.5 de los mismos EUPM establece el procedimiento para nombrar y cesar a su Director. Asimismo, los EUPM señalan en su artículo 24.3 que la estructura y funcionamiento de los Centros se establecerá en un Reglamento de funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPM. En este sentido, no es de aplicación al CLyT la normativa reguladora de los Centros Propios de I+D+i ni la que se refiere a los Institutos de Investigación.

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. Creación y marco regulador

El CLyT fue creado por la UPM en reunión de su Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2018.

El CLyT se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el capítulo V del Título I de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril). Para el cumplimiento de sus fines, el CLyT se configura como un Centro propio de la UPM conforme a lo dispuesto en los arts. 24 y 25 de los EUPM.

ARTÍCULO 2. Finalidad del CLyT

La finalidad del CLyT es ser una estructura propia de la UPM prestadora de servicios en el ámbito de la formación e investigación relacionada con el binomio tecnología-persona, y con ello servir de catalizador para la mejora de la eficacia docente, investigadora y de innovación en todos los Centros y estructuras de la UPM, en todo caso sujeto a la política y a las directrices trazadas por los órganos de gobierno de la Universidad. Este fin único y principal se podrá desarrollar como sigue:

- Constituyéndose en un espacio abierto, acogedor y estimulante para toda la comunidad universitaria de la UPM y, en particular, para sus estudiantes, en el que puedan experimentar y comprobar cómo el fortalecimiento de las competencias transversales contribuye a formar profesionales mejor preparados para enfrentar los retos que la sociedad nos plantea.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- Ser un foro plural y neutral para profundizar en la comprensión del impacto del desarrollo tecnológico sobre las personas y las organizaciones.
- Crear una plataforma para sugerir a los órganos de gobierno de la UPM programas y acciones interdisciplinarias de formación, investigación e innovación, destinados a potenciar el fortalecimiento de las competencias transversales (no técnicas y disciplinares) necesarias para que el estudiantado y el personal de la universidad puedan explotar todo su potencial a nivel individual, como parte de un equipo o de una organización.
- Constituir una base amplia de experiencias útiles a disposición del profesorado de la UPM, para incorporar la enseñanza y medición de competencias intrapersonales e interpersonales en las titulaciones de la UPM.
- Ser un espacio académico que estimule y apoye la creación de espacios similares en el contexto universitario nacional e internacional, o que conecte con los ya existentes, todo ello en todo caso dentro de la política general y de las directrices trazadas por los órganos de gobierno de la UPM.

a) Misión.

El CLyT tiene como misión facilitar la transformación y evolución de personas, equipos y organizaciones para adaptarse a un contexto social tecnológico en permanente cambio, a través de la formación e investigación en el binomio tecnología-persona en la Universidad Politécnica de Madrid.

b) Visión.

El CLyT tiene vocación de ser un espacio reconocido nacional e internacionalmente por su contribución en:

- Facilitar y catalizar procesos de cambio y transformación organizacional y personal, apoyando a la comunidad universitaria.
- Ser fuente de inspiración y referencia en el ámbito de Liderazgo y Transformación Tecnológica.
- Ser un espacio para la formación de líderes donde se propicie el desarrollo y formación de equipos de trabajo de alto rendimiento, comunicativos, unidos, cómplices, ilusionados, motivados y eficientes.
- Ser un espacio abierto a la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto, que transfiera de un modo transparente y ágil sus actividades.

c) Valores. Los valores a través de los cuales desarrollará su visión y misión son:

- Honestidad y lealtad
- El compromiso y coherencia
- La comunicación y la cooperación
- El autoconocimiento
- La eficacia, eficiencia y la profesionalidad
- La motivación y la confianza

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3. Funciones y objeto

Corresponden al CLyT las siguientes funciones al objeto de desarrollar su misión y visión descritos en el artículo 2:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de actuación.
- b) Mejorar las competencias blandas, transversales o claves (*soft skills* y *power skills*) de ingenieros/as, arquitectos/as, profesionales de la actividad física y del deporte y diseñadores/as de moda y resto de estudiantes necesarias para trabajar en el contexto global.
- c) Estimular, apoyar y desarrollar, dentro de sus fines, actividades docentes de grado, postgrado y doctorado en otros Centros de la UPM, así como de especialización y actualización profesionales en contexto de las competencias anteriormente mencionadas.
- d) Servir como *Laboratorio de Innovación en Liderazgo*, y ofrecer al conjunto de la Comunidad Educativa la posibilidad de desarrollar programas e iniciativas facilitando el acceso a sus recursos y experiencia. A través de un marco experimental, el Centro evaluará nuevos contenidos y metodologías formativas susceptibles de trasladarlas a toda, o parte de, la Universidad.
- e) Así mismo, se encargará de fomentar la investigación y el debate académico en torno a estos nuevos contenidos y metodologías, así como de analizar e identificar nuevas necesidades.
- f) Fortalecer las competencias de liderazgo entre los miembros de la comunidad UPM, estudiantes, personal docente e investigador y personal técnico de gestión y administración y servicios, y sus equipos de gestión.
- g) Fortalecer las competencias interculturales de la comunidad universitaria a través de la dinamización de actividades de encuentro.
- h) Gestionar las dotaciones económicas que en su caso le sean asignadas conforme a lo dispuesto en este Reglamento.
- i) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen sus normas de desarrollo.

ARTÍCULO 4. Ubicación física o sede

El CLyT tiene su ubicación en espacios de la UPM en el *Leadership Lab 22* (Sala 22. Planta -1) del edificio B del Rectorado (Paseo de Juan XXIII nº11) sin perjuicio de posibles extensiones que pudieran serle asignadas por la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

CAPÍTULO SEGUNDO

MIEMBROS, ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CENTRO

ARTÍCULO 5. Pertenencia y participación en el CLyT

1. Naturaleza de la pertenencia

El CLyT está abierto a la participación de profesorado, personal investigador, personal técnico de gestión, administración y servicios (PTGAS), y estudiantes de la UPM, así como de colaboradores y colaboradoras externas que contribuyan de manera activa a las actividades del Centro.

2. La figura de “miembro colaborador/a”

- Se establece la figura de “miembro colaborador/a del CLyT”, que se otorga a aquellas personas de la comunidad de la UPM que coordinan o participan de forma efectiva y continuada en las actividades de formación, investigación, divulgación, innovación o transferencia del Centro.
- La pertenencia no exige autorizaciones ni informes previos de Departamentos, Rectorados u otros cargos unipersonales; basta con que la persona interesada acredite su vinculación activa con los programas y proyectos del CLyT.
- No obstante, lo anterior el CLyT llevará un registro anual de “**miembros colaboradores/as**”, actualizando altas y bajas, que comunicará a la Secretaria General de la UPM.
- No podrá ser miembro colaborador/a quien no realice actividades con y para el CLyT.

3. La figura de “miembro colaborador/a externo” a la UPM se reserva para aquellas personas sin vinculación con la UPM, de otras universidades u organismos públicos de investigación, o de otras entidades de derecho privado, para desarrollar de forma habitual trabajos de formación, investigación o transferencia gestionados o canalizados por el CLyT en las materias de su competencia, comprometiéndose a llevarlos a cabo de acuerdo con la normativa del CLyT.

4. Requisitos para solicitar la membresía

Para ser reconocido como “miembro colaborador/a” del CLyT, la persona interesada deberá cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Coordinar alguna de las actividades de formación o transferencia adscritas al CLyT, o grupos de investigación, EELISA o innovación educativa con actividad en el ámbito del liderazgo.
- Ser personal docente o personal investigador, personal técnico y de gestión de administración y servicios de la UPM, que presente un plan de actividades a realizar en el CLyT.

5. Procedimiento de aceptación

- La solicitud de pertenencia se presentará ante la Dirección del CLyT en la forma que el Centro establezca.
- El Comité de Dirección será el órgano competente para aceptar o denegar la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

solicitud, comunicando su decisión a la persona interesada.

- En caso de denegación, la resolución deberá estar debidamente motivada y notificarse por escrito a la persona solicitante.

6. Duración y renovación de la membresía

- La condición de “miembro colaborador/a” o de “miembro colaborador/a externo” tendrá una validez de hasta dos años.
- Para renovar la pertenencia, la persona interesada deberá presentar una nueva solicitud ante la Dirección del CLyT, acreditando su participación o contribución activa durante el periodo anterior.

7. Carácter multidisciplinar y en red

- Dada la vocación multidisciplinar del CLyT, se fomenta la colaboración en red de personas procedentes de diferentes áreas y perfiles, tanto internas como externas a la UPM.
- No se requerirá informe favorable ni autorización de otros órganos para formalizar la vinculación como miembro colaborador/a.

8. Baja voluntaria

- Los miembros colaboradores/as podrán solicitar su baja en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección del CLyT, que lo comunicará al Comité de Dirección e informará en el Consejo de Centro.

ARTÍCULO 6. Directores y Directoras de Programa

1. Naturaleza y nombramiento

- Se crea la figura de Director/a de Programa para impulsar, con el apoyo y soporte institucional del CLyT, actividades de formación, investigación, divulgación y transferencia en el ámbito del liderazgo y la tecnología.
- Los Directores/as de Programa serán propuestos por el Comité de Dirección del CLyT, a iniciativa propia o a solicitud de la persona interesada, y su nombramiento quedará formalizado mediante acuerdo expreso del Comité de Dirección.

2. Funciones y responsabilidades

- Co-diseño de actividades: El Director/a de Programa diseñará, en coordinación con el Comité de Dirección del CLyT, el contenido, la estructura y la planificación de las actividades (formativas, investigadoras, de divulgación o transferencia) que integre su programa.
- Gestión y coordinación: Será responsable de las gestiones administrativas y de coordinación necesarias, tanto internas (con las diferentes unidades de la UPM) como externas (con organismos, instituciones y empresas), para la aprobación, ejecución y justificación de las actividades.
- Seguimiento y evaluación: Deberá establecer y monitorizar los indicadores clave de éxito del programa, así como informar periódicamente al Comité de Dirección sobre su evolución y resultados.
- Representación: Podrá representar al programa en foros internos y externos, en

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

colaboración con el Comité de Dirección, cuando así se requiera.

3. Reconocimiento y retribución

- Reconocimiento institucional: La condición de Director/a de Programa conllevará un reconocimiento formal por parte del CLyT y de la UPM, reflejándose en la documentación interna y en los informes de actividad del Centro.
- Retribución: El Director/a de Programa podrá percibir, con cargo a los fondos específicos del programa que coordine, pagos por colaboración que reconozca su dedicación y responsabilidad, de conformidad con la normativa económica de la UPM y la disponibilidad presupuestaria del propio programa.
- El Comité de Dirección aprobará dichos pagos por colaboración e informará al Consejo de Centro de la liquidación de los proyectos o actividades realizadas.

4. Revisión y continuidad

- Revisión anual: La continuidad de un programa y de su Director/a dentro del CLyT será revisada anualmente por el Consejo de Centro, valorándose el grado de cumplimiento de los objetivos e indicadores clave acordados.
- Renovación o exclusión: En función de los resultados de dicha evaluación, se podrá decidir la renovación, modificación o exclusión del programa de la oferta de actividades reconocidas dentro del CLyT.
- Causas de exclusión anticipada: El Director/a de Programa podrá solicitar su baja voluntaria en cualquier momento, lo que conllevará la exclusión del programa de la oferta de actividades del CLyT. Asimismo, el Comité de Dirección podrá proponer la exclusión anticipada si se detectan incumplimientos graves o continuados de los objetivos, o por otras circunstancias justificadas.

5. Relación con otras figuras del CLyT

- La figura de Director/a de Programa se complementa con la de miembro colaborador/a, pudiendo el Director/a de Programa colaborar con otros miembros del CLyT que participen activamente en la ejecución de las actividades bajo su coordinación.
- El Director/a de Programa podrá proponer la incorporación de nuevos colaboradores y colaboradoras y establecer equipos de trabajo que apoyen el desarrollo y ejecución de las actividades.

ARTÍCULO 7. Organización de las actividades

1. Los miembros del CLyT deberán colaborar activamente en el mantenimiento de este, y en caso de ser investigadores e investigadoras principales o responsables de proyectos (Directores/as de Programa) realizados en el CLyT y financiados externamente, deberán contribuir con esta financiación a los gastos comunes del CLyT en la forma establecida por su Consejo, y con base en la reglamentación vigente de la UPM.
2. El CLyT podrá proponer al Rector o Rectora de la UPM la firma de convenios de colaboración o contratos con otros organismos y empresas que permitirán, si así lo recoge el convenio, la incorporación de miembros unipersonales de estos.
3. Todos los proyectos y actividades que sean generados en el CLyT lo harán a través de las

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

estructuras de la UPM diseñadas y funcionando al efecto (p.e. grupos de investigación, grupos de innovación educativa, Comunidades EELISA, etc), salvo los descritos en el epígrafe 5 de este artículo.

- a) La canalización económica de los proyectos para su desarrollo, incluyendo los convenios de Cátedras o Aulas de Empresa, como asimismo de las solicitudes y correspondientes ejecuciones de subvenciones, lo serán a través del correspondiente Departamento y de la correspondiente Escuela o Facultad de los que sea miembro el investigador o investigadora Principal conforme a lo dispuesto en el art.118 de los EUPM y tendrá en cuenta la pertenencia del director o directora a su Departamento, Centro o Instituto de I+D+i, todo ello aunque el CLyT actúe como foro de encuentro para la realización de los trabajos. Los cánones que se generen serán gestionados a través del Departamento y Centro del profesorado responsable, pudiendo el CLyT entrar en el reparto de la parte del Centro de manera acordada con su Director o Directora siempre que en el desarrollo del proyecto el CLyT asuma una parte de los costes.
 - b) Para estos proyectos se referenciará el Centro como "CLyT- Escuela/Facultad [denominación de la que corresponda según la membresía del IP] y/o (en su caso) Centro/Instituto de Investigación en [denominación del que corresponda según la membresía del IP]". Las siglas CLyT podrán expandirse [Centro de Liderazgo y Tecnología UPM] si así se considera conveniente. Esta denominación únicamente afectará a la forma de referenciar al Centro, y nunca podrá incluirse en la denominación de la Institución que, en todo caso, será la Universidad Politécnica de Madrid.
4. Si con motivo de la actividad del CLyT surgiera la creación o modificación de títulos, estos deberán ser necesariamente de naturaleza multidisciplinar y servir de catalizador de actividad de los demás Centros de la UPM como lo es la finalidad de CLyT. Al efecto, se aplicará lo que sigue:
 - a) En caso de títulos oficiales, deberán incluir la participación de al menos dos Escuelas o Facultad, y serán asignados a la EPES salvo acuerdo concreto entre las Escuelas/Facultad participantes para la asignación a una de ellas. Esta asignación a la EPES podrá revisarse pasado el tiempo, de forma que se termine asignando por la UPM a una Escuela/Facultad de las participantes o incluso a una diferente, en todo caso con acuerdo previo de todas ellas, y mediando la aprobación de los departamentos implicados, las juntas de Escuela o Facultad y finalmente aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPM
 - b) En el caso de títulos propios, deberán incluir la participación de al menos dos Escuelas o Facultad, y serán asignados por la UPM a una de las Escuelas/Facultad participantes con el acuerdo previo de todas ellas.
 5. El CLyT podrá desarrollar proyectos institucionales, encomendados específicamente por el Consejo de Centro, para impulsar actuaciones de especial valor estratégico para la Universidad. Tales proyectos se canalizarán a través de los Vicerrectorados u otros servicios centrales de la Universidad.
 6. Toda la productividad investigadora relativa a publicaciones, cuyo origen sea claramente debido a la acción de trabajo colaborativo del CLyT, se realizará por los miembros del CLyT

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

con la afiliación ya descrita "CLyT- Escuela/Facultad [denominación de la que corresponda según la membresía del IP] y/o (en su caso) Centro/Instituto de Investigación en [denominación del que corresponda según la membresía del IP], Universidad Politécnica de Madrid".

7. Toda la producción de transferencia y, en particular, de patentes o similares relacionados con la propiedad intelectual e industrial, cuyo origen sea claramente debido a la acción de trabajo colaborativo del CLyT, se tratará por los miembros del CLyT a todos los efectos de la misma forma descrita para los proyectos en el apartado anterior.
8. En ningún caso será de aplicación al CLyT lo que los EUPM dispongan de forma concreta para otro tipo de Centros y, en particular, lo así dispuesto para Centros Propios de I+D+i, salvo lo que en este reglamento se disponga de forma explícita.

ARTÍCULO 8. Régimen económico del centro

1. En su naturaleza de Centro Propio de la UPM, el CLyT podrá disponer de una orgánica en el presupuesto de la UPM únicamente para costes al efecto elegibles y con arreglo a las siguientes bases:
 - a) Su techo estará definido en el presupuesto de la UPM, y será asignado al presupuesto del Vicerrectorado del que dependa.
 - b) En caso de existir otros ingresos en el CLyT, éstos deberán ser utilizados para actividades claramente diferenciadas y concretas o como clara ampliación de las inicialmente previstas, de forma que no exista en ningún caso doble financiación de las mismas actividades.
 - c) Su ejecución deberá justificarse anualmente al Vicerrectorado del que dependa, y si se requiere al Vicerrectorado con competencias en Asuntos Económicos.
 - d) El Consejo de Centro aprobará la memoria económica anual del CLyT.
2. El Centro tendrá la máxima capacidad de gestión y administración de sus recursos económicos, de acuerdo con la legalidad vigente y las normas del Vicerrectorado con competencias en Asuntos Económicos, y podrá canalizarlos a través de cualquiera de las entidades gestoras delegadas de la Universidad (OTT o FGUPM), de acuerdo con la normativa de éstas. El CLyT podrá tener una cuenta de cánones derivados de los proyectos descritos en el epígrafe 5 del artículo 7.
3. El personal colaborador interno (PDI y PTGAS) o externo a la UPM será remunerado dentro de las disponibilidades presupuestarias del Centro y en base a la normativa reguladora establecida por la Universidad.
4. El PDI y el PTGAS de la Universidad adscrito al Centro podrá, en función de los recursos económicos generados por proyectos, disponer de remuneraciones adicionales en calidad de formadores/as, Director/a de Programa o como Equipo Técnico de Apoyo a cargo de su orgánica, según lo dispuesto en los artículos 76 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, siempre que no perciban remuneración, igualmente, por cargo alguno. En todo caso, tales remuneraciones serán autorizadas por el Comité de Dirección del Centro e

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

informadas al Consejo de Centro.

5. Los complementos retributivos de los cargos unipersonales (director/a, subdirector/a y secretario/a) se ajustarán a la política de la UPM, no superando la remuneración del Director/a la cuantía la percibida por los Directores y Directoras de Escuela o Decanos y Decanas de Facultad, conforme con lo que establece el art. 24.6 de los EUPM.

CAPÍTULO TERCERO**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y OTROS****ARTÍCULO 9. Los órganos de gobierno**

1. Los órganos de gobierno del CLyT serán de dos tipos: colegiados y unipersonales.
2. El órgano colegiado de gobierno es el Consejo de Centro. El régimen se reglará por el presente reglamento y por los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Los órganos unipersonales de gobierno son tres: el Director/a, Subdirector/a y Secretario/a, que en todo caso serán personal docente doctor con vinculación permanente y/o dedicación a tiempo completo.
4. Adicionalmente a los órganos de gobierno, podrá nombrarse un Consejo Asesor de la forma descrita en este Reglamento.

ARTÍCULO 10. El comité de dirección

1. El Comité de Dirección estará compuesto al menos por el Director/a del CLyT, Subdirector/a y Secretario/a. El Director/a del CLyT podrá invitar a las personas que desee a las reuniones del Comité de Dirección que estime conveniente.
2. Las funciones del Comité de Dirección serán la de asesorar al Director o Directora del CLyT.
3. El Comité de Dirección se reunirá con periodicidad al menos mensual, así como cada vez que sea necesario mediante convocatoria del Director o Directora del CLyT.
4. El Comité de Dirección podrá apoyarse, si lo estima conveniente en un equipo de trabajo permanente -Equipo Técnico de Apoyo- para el mejor desempeño de sus funciones. Este equipo técnico tendrá que ser conocido y autorizado por el Consejo de Centro, así como igualmente sus funciones, sus actividades y su coste, todo ello a propuesta del Director o Directora del CLyT, que deberá previamente haber consultado al Comité de Dirección del CLyT antes de su elevación al Consejo de Centro. Cualquier cambio en este equipo de trabajo permanente, tanto relativo a personas como a actividades, funciones o coste, deberá seguir los mismos pasos descritos para su constitución inicial.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11. El Consejo de Centro

1. **El máximo órgano de gobierno del CLyT es** el Consejo de Centro.
2. Entre sus funciones está:
 - Definir y ratificar las estrategias y políticas del Centro.
 - Supervisar y controlar el gasto de los presupuestos orgánicos asignados.
 - Facilitar la transparencia en la gestión.
 - Apoyar la toma de decisiones estratégicas en el ámbito de actuación del CLyT.
 - Aprobar la memoria anual de actividad, así como la memoria económica.
3. **Composición**
 - El Consejo de Centro estará presidido por el Rector/a de la UPM o la persona en quien este delegue.
 - El Consejo de Centro tendrá cinco miembros: formarán parte de él, además del Rector o Rectora, el Vicerrector/a del que dependa el CLyT y el Director/a del CLyT, quien ejercerá las funciones de Secretario/a; y otros dos miembros nombrados por el Rector/a.
4. **Régimen de reuniones**
 - El Consejo de Centro se reunirá tantas veces como sea convocado por el Rector/a de la UPM o persona en quien este delegue, y al menos una vez al año, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones, así como la aprobación de la memoria anual de actividades y la ejecución de su presupuesto.
 - La convocatoria incluirá el orden del día, que será comunicado con la antelación suficiente para facilitar la asistencia y participación de sus miembros.
5. **Transparencia, igualdad y pluralidad**
 - En la composición del Consejo de Centro se procurará asegurar la pluralidad necesaria para servir a los intereses de todos los Centros de la UPM, en lo relativo a la misión y fines del CLyT. Al menos dos de sus cinco miembros serán mujeres.
 - Se promoverá la transparencia en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos, pudiendo requerirse la presentación de informes, memorias o documentación adicional que respalde la actividad del CLyT.
 - Las memorias anuales se publicarán en el portal del CLyT, y en ellas se incluirán las actividades realizadas, un resumen de la memoria económica y de los convenios suscritos de carácter público y privado.

ARTÍCULO 12. El Consejo Asesor

El Consejo de Centro podrá nombrar un Consejo Asesor formado por un máximo de siete personas de especial experiencia, conocimiento y capacidad, de dentro y fuera de la UPM, con mandatos de dos años, renovables una vez. Su función será proporcionar consejo, asesoramiento y juicio crítico sobre las actuaciones del CLyT, e informar los planes de actuación propuestos.

ARTÍCULO 13. El director o directora

Sobre el Director o Directora del CLyT:

1. El Director o Directora del CLyT será designado de entre el profesorado o personal

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

investigador doctor con vinculación permanente de la UPM por el Rector o Rectora de la UPM, oído el Consejo de Gobierno de la UPM. El mandato del Director/a concluirá por decisión propia, cese del Rector o Rectora o fin del mandato del Rector/a que lo nombró, permaneciendo en funciones hasta su sustitución o nuevo nombramiento.

2. El Director del CLyT será sustituido por el Subdirector con motivo de vacante, ausencia o enfermedad, así como en cualesquiera otros casos de imposibilidad de ejercicio de sus funciones con motivo de causa dispuesta en aplicación del ordenamiento jurídico.
3. El Director/a del CLyT ostenta la representación de éste y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. Estas funciones se traducen en:
 - a) Dirigir y ostentar la representación del CLyT.
 - b) Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de actividad establecidos.
 - c) Proponer para su aprobación al Consejo de Centro los planes de actividad del CLyT, cuando sea de aplicación.
 - d) Informar al Consejo de Centro sobre los temas encargados por éste a análisis al Comité de Dirección, al objeto de que el Consejo de Centro pueda adoptar las correspondientes decisiones cuando sea necesario.
 - e) Presentar para su aprobación al Vicerrector o Vicerrectora del que dependa orgánicamente el CLyT la Memoria, Planes de actividad, Presupuestos y Liquidación de Cuentas, para su posterior elevación al Consejo de Centro.
 - f) Ejecutar las previsiones presupuestarias conforme a lo acordado en el Consejo de Dirección, y ordenar los gastos en la forma y medida que le hubiese sido conferida tal función, y de acuerdo con la legislación vigente.
 - g) Proponer al Rector o Rectora, o a quien éste haya delegado las correspondientes competencias, todo lo relativo a actividad del CLyT.
 - h) Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Centro dentro de sus competencias, y siempre que no sean contrarias a los EUPM o a lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 14. El secretario o la secretaria

Sobre el Secretario o Secretaria del CLyT:

1. El Secretario o Secretaria del CLyT, que también lo será del Comité de Dirección y de todas las Comisiones creadas por el CLyT, será nombrado por el Rector o Rectora de la Universidad, oído el Consejo del Centro.
2. Serán funciones del Secretario/a:
 - a) Asistir al Director o Directora en todas sus funciones y, especialmente, en la elaboración de la Memoria y de los Planes anuales y plurianuales, y Presupuesto del CLyT.
 - b) Redactar las actas y documentos del CLyT, expedir certificados y custodiar toda la información.
 - c) Asumir las funciones que le atribuya el Director/a, u otras que se estimen oportunas dentro del marco de actividad propio de la Secretaría del CLyT.
 - d) Preparar las memorias anuales.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15. Subdirector o subdirectora

Sobre el Subdirector o Subdirectora del CLyT:

1. El Subdirector o Subdirectora del CLyT será nombrado por el Rector o Rectora de la UPM, oído el Director o Directora del Centro.
2. Serán funciones del Subdirector o Subdirectora las de asistir al Director/a en todo lo que éste le solicite, como asimismo sustituirle en las circunstancias previstas en el artículo 11 apartado 2 de este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 16. Procedimiento para la reforma del reglamento

El Comité de Dirección del CLyT, con la aprobación del Consejo de Centro, podrá elaborar y proponer, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPM, modificaciones posteriores de este Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Todo lo que no sea conforme al presente Reglamento deberá adaptarse al mismo en un plazo máximo de cuatro meses a partir del momento de entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

D.ª Berta GÁMEZ MEJÍAS, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid,

CERTIFICA:

Que, en la sesión ordinaria del **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- *Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025.*
- *Aprobar el reglamento de funcionamiento del Centro de Liderazgo y Tecnología (CLyT) de la UPM.*
- *Aprobar la modificación no sustancial del "Procedimiento de equivalencia de títulos extranjeros a nivel académico de Doctor".*
- *Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales de la UPM (CEIMM).*
- *Aprobar la modificación no sustancial del Grado en Ingeniería en Tecnología Minera de la ETSI Minas y Energía.*
- *Aprobar la modificación no sustancial del Máster Universitario en Agricultura de Precisión de la ETSI Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas.*
- *Aprobar la modificación no sustancial del Máster Universitario en Aprendizaje Automático y Datos Masivos de la ETSI de Sistemas Informáticos.*
- *Aprobar el acuerdo de reducción temporal del canon a las empresas Idaero Solutions, S.L. y Masdediagram, S.L., en el Centro de Empresas del Campus de Montegancedo.*
- *Aprobar la participación de la UPM en las asociaciones provenientes de los Clústeres de Innovación Tecnológica y Talento (CITT) de la Comunidad de Madrid que se indican a continuación:*
 - *Asociación Clúster de Innovación Tecnológica y Talento en Tecnologías del Espacio de la Comunidad de Madrid.*
 - *Asociación Clúster de Innovación Tecnológica y Talento en Humanidades Digitales y Tecnologías del Español de la Comunidad de Madrid.*
 - *Asociación Clúster de Innovación Tecnológica y Talento en Tecnologías Biomédicas y Biotecnología de la Comunidad de Madrid.*
 - *Asociación Clúster de Innovación Tecnológica y Talento en Semiconductores de la Comunidad de Madrid.*
- *Aprobar las prórrogas de acuerdo de cesión de uso de espacios en el Centro de Empresas del Campus de Montegancedo de la Universidad Politécnica de Madrid, a las siguientes empresas, para su posterior elevación al Consejo Social:*
 - *Arrays for Cell Nanodevices, S.L.*
 - *Fabrick Solutions Spain, S.L.*
 - *Idaero Solutions, S.L.*
 - *Leanxcale, S.L.*
 - *Multiplex Molecular Diagnostics, S.L.*

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

- *Aprobar la comisión de Accesibilidad Digital de la UPM.*
- *Aprobar la reversión de la finca número 65.333, sector SUS A-4 "Valdelacasa" del municipio de Alcobendas, para que se lleve a puro y debido efecto el Auto 13/2024 de fecha 11 de enero de 2024, confirmado por Auto de 20 de febrero de 2024, dictados por el TSJ^a de Madrid, en ejecución de la STSJ^a de Madrid 278/2018 de 30 de mayo de 2018, así como la delegación de las facultades y competencias del Consejo de Gobierno para este asunto en la persona del Rector de la UPM, condicionado este acuerdo al informe favorable del Consejo Social.*
- *Aprobar nuevos títulos propios de la UPM:*
 - *Formación específica Academia de Data Centers.*
 - *Microcredencial Ciberseguridad Industrial.*
 - *Microcredencial Ciberseguridad en Defensa.*

Madrid, a fecha de la firma

La Secretaria General, Berta Gámez Mejías
Vº Bº El Rector, Óscar García Suárez
